



Causa No. 050-2020-TCE  
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A:** Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 050-2020-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 050-2020-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 21 de septiembre de 2020, a las 13h15.-

**VISTOS:** Agréguese al expediente: Escrito en una (1) foja ingresado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 19 de septiembre de 2020, a las 14h42, suscrito por el doctor Carlos J. Aguinaga A, abogado patrocinador del recurrente, señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá.

## **I. ANTECEDENTES**

**1.1** Mediante auto de 18 de septiembre de 2020, a las 12h15, dispuse:

*“(…) PRIMERO.- Por cuanto el recurrente a través de su abogado patrocinador doctor Carlos Aguinaga ha solicitado prueba pericial, la cual debe ser conocida por las partes procesales previo a la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos fijada para el día 30 de septiembre de 2020, a las 10h00 y en virtud de no haber contado con el listado actualizado de peritos especializados en matemáticas y estadísticas así como en informática en materia Electoral solicitado al Consejo de la Judicatura; este juzgador designa al doctor Richard Ortiz Ortiz con cédula de ciudadanía No. 170934379-0, así como, al ingeniero William Luis Cargua Freire, servidor informático electoral de este Tribunal con cédula de ciudadanía No. 091749167-2 para que ejerzan como peritos de acuerdo con la naturaleza de los conocimientos necesarios para las pericias solicitadas dentro de la presente causa. Se le recuerda al recurrente que los honorarios del perito serán cubiertos por quien solicita la diligencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.*

*SEGUNDO. – Se dispone notificar al doctor Richard Ortiz Ortiz, a través de su correo electrónico: [richard.ortiz@udla.edu.ec](mailto:richard.ortiz@udla.edu.ec), a fin de que comparezca el día **viernes 18 de septiembre de 2020 a las 15h00**, a este despacho, ubicado en el segundo piso del edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que se lleve a cabo la diligencia de tomar legal posesión del cargo con sus documentos personales.*

*TERCERO. - Se dispone notificar al ingeniero William Cargua Freire, a través de su correo electrónico: [william.cargua@tce.gob.ec](mailto:william.cargua@tce.gob.ec), a fin de que comparezca el día **viernes 18 de septiembre de 2020 a las 15h15**, a este despacho, ubicado en el segundo piso del edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio*



Causa No. 050-2020-TCE  
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

*Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que se lleve a cabo la diligencia de tomar legal posesión del cargo con sus documentos personales.*

**CUARTO.-** *La pericia para la legalización, validación y materialización de los correos remitidos por el recurrente se llevará a cabo en la Notaria Vigésima del cantón Quito, el día martes 22 de septiembre de 2020, a las 10h00 conjuntamente entre el doctor Felipe Iturralde, notario vigésimo del cantón Quito y el Ingeniero William Cargua Freire, perito informático electoral designado por este juzgador.*

**QUINTO.-** *Los informes de las pericias solicitadas deberán ser entregados en el plazo de 07 días es decir hasta el viernes 25 de septiembre de 2020. Los peritos deberán acudir a la audiencia fijada por este juzgador, dentro de la cual sustentarán su informe; por lo que, se les recuerda que su comparecencia es obligatoria.*

*Los peritos designados deberán seguir las reglas previstas en la Sección IV relacionada a la prueba pericial, del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. De igual manera, el contenido de los informes periciales deberá contener los elementos previstos en el artículo 174 del referido Reglamento.*

*Los honorarios se establecerán de conformidad a los Arts. 24 y 26 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial; y, considerando la tabla de remuneración establecida para peritos, estos valores los cancelará la parte solicitante directamente al perito, quien deberá extender factura autorizada por el Servicio de Rentas Internas, por los honorarios que perciba.*

**SEXTO.** – *A fin de que el perito designado, doctor Richard Ortiz Ortiz, pueda realizar la pericia solicitada por el recurrente, a través de la Secretaría Relatora de este Despacho se conferirá copias simples del escrito inicial del recurrente en el que consta el requerimiento de la prueba pericial, la materia sobre la que versará los hechos de los que se pronunciará el perito y lo que se pretenda demostrar y probar. Adicionalmente, se remitirá atento oficio al Partido Político Izquierda Democrática con el objeto de que coordine y brinde las facilidades necesarias, a fin de que el perito designado por este juzgador pueda realizar eficazmente la referida pericia. (...) (Fs. 649 – 655)*

**1.2** El 19 de septiembre de 2020, a las 14h42, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (01) foja, suscrito por el Dr. Carlos J. Aguinaga. A. en calidad de abogado patrocinador del señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá. Se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el 21 de septiembre de 2020, a las 09h56, que textualmente dice: (Fs. 706 - 707).

*"(...) Por un error "lapsus calamis", en el recurso subjetivo contencioso electoral, anuncio de prueba, en mi petición de prueba, parágrafo XI ANUNCIO PROBATORIO, numeral 3.- PRUEBA DOCUMENTAL QUE REQUIERE DE INTERVENCION PERICIAL: ESPECIALIZADO EN INFORMÁTICA CON ESPECIALIDAD EN FIRMA ELECTRONICAPARA (sic) LEGALIZAR LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS se señala:*



Causa No. 050-2020-TCE  
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

*“De conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, y el Código Orgánico de Procesos sírvase designar perito especializado a fin de que valide los documentos con firma electrónica para que tenga validez y haga prueba en Juicio, ya que el Servicio Notarial Ecuatoriano para validar la firma electrónica requiere de un sistema de comprobación y verificación que aún no tienen disponible en el Sistema Informático Notarial; por ello, solicito que se designe perito para que conjuntamente con el Notario Vigésimo del cantón Quito doctor Felipe Iturralde procedan a la legalización, validación y materialización de los documentos remitidos en los correos electrónicos señalados en este numeral”.*

*El error está que el doctor Felipe Iturralde es Notario Vigésimo Quinto, y no Notario Vigésimo, por lo que solicito que se sirva disponer que la diligencia ordenada en el auto de 18 de septiembre de 2020, a las 12h15, numeral CUARTO, la pericia para la validación, legalización y materialización de los correos electrónicos se realice en la Notaría Vigésimo Quinta que es la que corresponde al Dr. Felipe Iturralde. (...)” (F. 706 vta).*

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo lo siguiente:

**PRIMERO.-** En atención al pedido de corrección solicitado por el doctor Carlos Aguinaga, abogado patrocinador del señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá debido a un *lapsus calami* incurrido por la parte recurrente, la pericia para la legalización, validación y materialización de los correos remitidos por el recurrente, se llevará a cabo en **la Notaría Vigésima Quinta del cantón Quito, el día martes 22 de septiembre de 2020, a las 10h00** conjuntamente entre el doctor Felipe Iturralde, notario vigésimo quinto del cantón Quito y el ingeniero William Cargua Freire, perito informático electoral designado por este juzgador; y no en la Notaría Vigésima como constaba en el escrito inicial en el que requirió la pericia el solicitante.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**2.1** Al recurrente Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, en las direcciones de correo electrónico: [ho\\_rodriguez@hotmial.com](mailto:ho_rodriguez@hotmial.com) y [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral 051.

**2.2** A la presidenta de la Organización Política Izquierda Democrática, señora Wilma Andrade Muñoz en las direcciones de correo electrónico: [wilma.andrade.id@gmail.com](mailto:wilma.andrade.id@gmail.com); [secretaria@izquierdademocratica.com](mailto:secretaria@izquierdademocratica.com); [diego@id12.ec](mailto:diego@id12.ec); [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com); [nathyabogada06@gmail.com](mailto:nathyabogada06@gmail.com); y, [kromerochoa@hotmail.com](mailto:kromerochoa@hotmail.com).

**2.3** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónico:



Causa No. 050-2020-TCE  
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec;  
edwinmalacatus@cne.gob.ec y ronaldborja@cne.gob.ec.

2.4 Al doctor Richard Ortiz Ortiz, a través de su correo electrónico:  
richard.ortiz@udla.edu.ec.

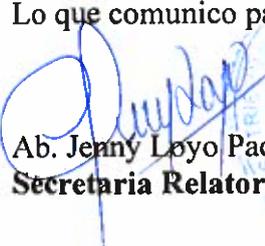
2.5 Al ingeniero William Cargua Freire, a través de su correo electrónico:  
william.cargua@tce.gob.ec

**TERCERO.-**Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**CUARTO.-** Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora

